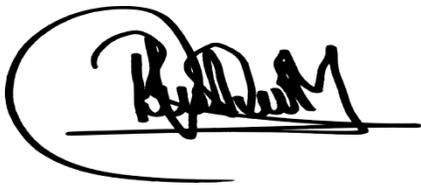


Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió el 20 de enero de 2021 a las 12:28 p.m., por parte de la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo - Seccional Medellín, escrito de autorización por parte del representante legal judicial de la AFP PORVENIR S.A., en el que indica que autoriza a la empresa VIGPRO S.A.S. Le informo también que en la revisión hecha para el proceso de prescripción de depósitos judiciales año 2021, se encontró un depósito judicial realizado por la entidad demandada, título No. 413010000009262 del 29 de enero de 2010 por valor de \$ 571.041,00 estado del título: impreso entregado, a favor de la entidad demandante, no se encuentra relacionado a radicado de proceso alguno. A Despacho.

Andes, 12 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de abril de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 2018 00202 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	AFP PORVENIR S.A.
<b>Demandados</b>	CENTRO MÉDICO ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN
<b>Asunto</b>	INCORPORA ESCRITO DE AUTORIZACIÓN PARA REVISAR MEMORIALES - PREVIO A TENER EN CUENTA SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE - PONE EN CONOCIMIENTO CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES A LA PARTE ACTORA - REQUIERE PARTE DEMANDANTE

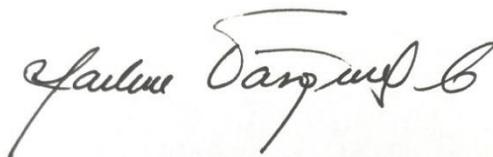
Vista la constancia secretarial, se incorporan los documentos que se encuentran en los archivos 11 y 12 del expediente digitalizado y, previo a tener en cuenta la autorización que realiza la AFP PORVENIR S.A. para que la

empresa VIGPRO S.A.S., realice vigilancia a los procesos donde el fondo privado es parte, se REQUIERE a la parte actora a fin de que remita a las actuaciones de este proceso, el documento que indican haber adjuntado de la Superintendencia Financiera de Colombia y, es parte de dicha autorización, por cuanto si bien es mencionada no fue aportada realmente.

Se pone en conocimiento de la parte actora, la certificación de depósitos judiciales expedida por el Banco Agrario de Colombia, en donde se encuentra el título 41301000009262 con fecha de constitución del 29 de enero de 2010 en condición "impreso entregado" es decir no pagado y con fecha de constitución anterior a la presentación de la demanda (archivos 13 y 14 expediente digitalizado), depósito que aparece consignado por CENTRO MEDICO DE ANDES. Se solicita a la parte demandante, que informe a este Despacho si conoce la razón de la constitución de dicho depósito judicial.

Se le requiere además a la parte demandante, para que impulse el proceso y adelante las gestiones para la notificación de la parte demandada, por cuanto el auto que libró mandamiento de pago data del 17 de enero de 2019, sin que a la fecha se haya notificado a la demandada.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VASQUEZ CARDENAS**  
**JUEZ**

BEGC+

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 58**  
Hoy 13 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**